



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-0021

Revisadas las presentes diligencias, téngase en cuenta que no es posible acceder a la petición de suspensión hasta el 3 de diciembre de 2021 del proceso, toda vez que estando el presente asunto al despacho, el término solicitado para suspender el proceso, ya culminó, por lo tanto, este despacho se **DISPONE**:

REQUERIR a las partes, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan manifestar si continúa la suspensión del proceso o intentaran la terminación por un eventual cumplimiento a la obligación que aquí se persigue.

Una vez **SE CUMPLA EL TÉRMINO ATRÁS CITADO**, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119
Fijado hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf